

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “PERIAÑEZ”, DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2020, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2020, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periáñez” en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 154, de 11/08/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2020, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones acogidas a la Orden de 15 de mayo de 2019, siendo publicado en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha 15 de diciembre de 2020, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios interesadas la subsanación de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de las solicitudes.


A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la Base Vigésima Primera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación específica*



Código Seguro De Verificación:	BY574MZS52LEXFLSSABCF2732KXJHV	Fecha	04/02/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

CUARTO.- De igual forma, conforme a la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019, dispone que “transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas.”

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios interesadas que se relacionan en el listado Anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo, de acuerdo con la Base Decimosexta de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.


En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. Mercedes Colombo Roquette



2

Código Seguro De Verificación:	BY574MZS52LEXFLSSABCF2732KXJHV	Fecha	04/02/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral "PERIÁNEZ" La Línea de la Concepción.



ANEXO SOLICITUDES DESISTIDAS

CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
H11545977	CP FORTUNY 6	11022-ITI-R-00030-20	Desistida por Subsanación Incorrecta
H11462645	CP GARCÍA GUTIÉRREZ 19	11022-ITI-R-00031-20	Desistida por Subsanación Incorrecta
H11286275	CP PADRE PANDELO 44	11022-ITI-R-00035-20	Desistida por Subsanación Incorrecta
H72152390	CP RIVERA 1	11022-ITI-R-00041-20	Desistida por Subsanación Incorrecta
SB2554513	CP RIVERA 2	11022-ITI-R-00042-20	Desistida por Subsanación Incorrecta
H11595436	CP BENLLIURE 2	11022-ITI-R-00044-20	Desistida por Subsanación Incorrecta
H72129836	CP RIOS ROSAS 20	11022-ITI-R-00055-20	Desistida por Subsanación Incorrecta



04/02/2021

Fecha

BY574MZ552LEXFLSSABCF2732KXJHV

Código Seguro De Verificación:

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Firmado Por

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Url De Verificación

3/3

Página

